

COMUNICACIÓN SOCIAL

Directora: Licda. Ivania Ayala Guilá

Responsable de actualización de información: Zaira Varinia Grajeda de Paz

Fecha de emisión: 31/12/2011

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

1. Funciones

La **Dirección de Comunicación Social** es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas responsable de generar e implementar estrategias y políticas de comunicación que le permitan recopilar, permanentemente, información de las actividades que realiza el Ministerio, y procurar espacios en los medios de comunicación para divulgarla.

Son atribuciones de Comunicación Social las siguientes:

- Proponer la Política de Comunicación Social del Ministerio, sometiéndola a consideración y aprobación del Ministro, y una vez aprobada, coordinarla, ejecutarla y evaluar resultados.
- Analizar y evaluar permanentemente la imagen interna y externa del Ministerio, así como la de sus funcionarios y empleados, para proponer y ejecutar las acciones que incidan en el posicionamiento positivo de la imagen de la gestión institucional.
- Efectuar el monitoreo permanente de la imagen del Ministerio, en los medios de comunicación social.
- Coordinar la elaboración de publicaciones de prensa y darlas a conocer a través de los diferentes medios de comunicación social, apoyando la gestión de cada una de las unidades y dependencias administrativas del ramo.
- Emitir boletines, comunicados, revistas u otros documentos que contengan información de la labor realizada por el Ministerio.
- Publicar las políticas y acciones ministeriales que deban ser de conocimiento público.
- Promover de forma permanente la cultura fiscal fundamentada en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Acuerdos de Paz, en el Pacto Fiscal y otras leyes que se relacionen.
- Realizar otras funciones similares que le sean asignadas por el Ministro.

COMUNICACIÓN SOCIAL

Directora: Licda. Ivania Ayala Guilá

Responsable de actualización de información: Zaira Varinia Grajeda de Paz

Fecha de emisión: 31/12/2011

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

A. De la Dirección:

Proponer, planificar, organizar, dirigir, desarrollar, controlar y evaluar las actividades de comunicación del Ministerio de Finanzas Públicas y sus dependencias.

B. De las Subdirecciones:

Subdirección:

Proponer, planificar, organizar, dirigir, desarrollar, controlar y evaluar conjuntamente con el Director, las actividades de comunicación del Ministerio de Finanzas Públicas y sus dependencias; así como las actividades administrativas de Comunicación Social.

C. De los Departamentos:

• Unidad de seguimiento de medios de Comunicación

- Monitorear, localizar y recolectar toda la información relacionada con el Ministerio, así como, las acciones y reacciones de y hacia los funcionarios, con el propósito de mantener una información permanente.
- Atender los requerimientos de información de los medios de comunicación, acerca de los programas, proyectos, funciones y obligaciones del Ministerio y de los funcionarios de este.
- Mantener relaciones permanentes con periodistas y comunicadores de otras dependencias del Estado con el propósito de informar, divulgar las acciones y funciones del Ministerio.
- Mantener relaciones continuas con periodistas y comunicadores de otras dependencias del Estado para intercambiar experiencias y coordinar acciones conjuntas.

• Unidad de Protocolo

- Diseñar, planificar y realizar actividades, actos, ceremonias y acciones del Ministerio y sus funcionarios.
- Diseñar y planificar agendas, programas y ceremoniales necesarios para llevar a cabo las actividades actos, ceremonias y acciones del Ministerio y sus funcionarios.
- Coordinar y contratar servicios especiales para atender las necesidades establecidas en la planificación y desarrollo de las actividades de su competencia.

COMUNICACIÓN SOCIAL

Directora: Licda. Ivania Ayala Guilá

Responsable de actualización de información: Zaira Varinia Grajeda de Paz

Fecha de emisión: 31/12/2011

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- Mantener comunicación con directores de protocolo de otras instituciones para coordinar actividades conjuntas.
- **Unidad de Promoción, Divulgación y Publicaciones**
 - Atender las demandas de información acerca de cultura fiscal que solicitan al Ministerio, distintos sectores de la población, por lo que debe organizar, seminarios, conferencias y charlas sobre temas correspondientes a la actividad fiscal.
 - Pautar y publicar en medios escritos material que por ley deben ser divulgados para conocimiento de la población interesada.
 - Diseñar, programar y distribuir materiales informativos a los medios de comunicación.
 - Diseñar, programas y distribuir materiales informativos relacionados con la cultura fiscal.
- **Unidad de Servicios Administrativos Internos**

En el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de la estructura organizacional de la Dirección de Comunicación Social, se agregó la Unidad de Servicios Administrativos Internos; sin embargo, dicha unidad no opera funcionalmente en virtud que no se tiene una asignación presupuestaria, por lo tanto el presupuesto de esta dirección es administrado por la Dirección Financiera del MINFIN.

2. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 394-2008.